

VISTOS :Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N°2513654039, de fecha 11 de diciembre de 2025, presentada por la sociedad CENTRO DE DEPILACIÓN LÁSER FRANCISCA TRINIDAD SpA, RUT N° 77.848.011-5, cuyo representante legal es D. FELIPE IGNACIO SALGADO CONTRERAS, RUN N° 19.310.317-0, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO Y/O ENFERMERÍA.

2. Que, el establecimiento denominado FRANCISCA TRINIDAD DEPILACIÓN LÁSER, está ubicado en calle MARCHANT PEREIRA N°150, oficina N° 1003, comuna de PROVIDENCIA.

3. El acta de visita inspectiva N° 0380837 de fecha 24 de marzo de 2026, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias en la que se evidenció la presencia de Dos (2) Salas de Procedimientos Médico y/o Enfermería, destinadas a depilación láser anexa a consulta

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN Y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVA del tipo MÉDICO Y/O ENFERMERÍA, al interior del establecimiento denominado FRANCISCA TRINIDAD DEPILACIÓN LÁSER, ubicado en calle MARCHANT PEREIRA N°150, oficina N° 1003, comuna de PROVIDENCIA, solicitud presentada por la sociedad CENTRO DE DEPILACIÓN LÁSER FRANCISCA TRINIDAD SpA, RUT N° 77.848.011-5, cuyo representante legal es D. FELIPE IGNACIO SALGADO CONTRERAS, RUN N° 19.310.317-0.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos está a cargo de D. ELIZABETH RUTH ESPINOZA CONTRERAS, RUN N° 16.977.730-6, Kinesióloga, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍCASE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD